



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PERALILLO

ALCALDIA



DECRETO ALCALDICIO Nº 1.293.-

Peralillo, 16 de mayo de 2023.-

CONSIDERANDO:

1. Que, por regla general, la contratación a honorarios solo procede para realizar tareas accidentales y, excepcionalmente, para efectuar labores habituales cuando se trata de cometidos específicos, esto es, tareas claramente individualizadas y determinadas en el tiempo, sin que lo anterior signifique que una entidad pública pueda llegar a desarrollar sus funciones permanentes a través de este procedimiento. -
2. El Decreto Alcaldicio Nº 944 de fecha 20 de Abril de 2023, que llama a la Licitación Pública denominada **"PERSONAL APOYO EN SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIO" ID 3953-32-LP23.** -
3. El Decreto Alcaldicio Nº 1.239, de fecha 15 de Mayo de 2023, en que la Municipalidad de Peralillo adjudica la licitación señalada en el párrafo anterior, en su línea Nº 1, a **JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ FLORES, C.N.I. Nº [REDACTED]**, por haber cumplido con todas las exigencias solicitadas en las bases administrativas generales, y anexos, presentando una propuesta acertada en su generalidad para los intereses del Municipio y encontrándose dentro de los márgenes presupuestarios, procediéndose a la notificación por el sistema www.mercadopublico.cl. -
4. El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 15 de mayo de 2023, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Peralillo y **JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ FLORES, C.N.I. Nº [REDACTED]** para la ejecución de los servicios correspondientes a la línea 1, de la Licitación Pública denominada **"PERSONAL APOYO EN SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIO" ID 3953-32-LP23.** -
5. El Decreto Alcaldicio Nº 0441 de fecha 01 de Marzo del 2022, de subrogancias de Alcalde, Directivos y Jefaturas.
6. El Decreto Alcaldicio SIAPER Nº 0574 de fecha 21 de Abril del 2023, que autoriza Feriado Legal del Secretario Municipal Don Hernán Ángel Castro Moraga.

VISTOS:

Lo consagrado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que termine la ley reside en una municipalidad; La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Peralillo, de fecha 21 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según Rol 4.785-21; El Acta de Constitución Nº 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo de fecha 28 de Junio de 2021, donde toma juramento y asume alcalde titular; La Resolución Nº 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La Resolución Nº 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones; Los artículos 5º y 13º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo consagrado en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Las facultades que me otorga la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1) **APRUEBASE**, Contrato de Prestación de Servicios de fecha 15 de mayo de 2023 , firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO** y **JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ FLORES**, C.N.I. N° [REDACTED] para la ejecución de los servicios correspondientes a la línea 1, **Profesional de carrera del área humanista para labores de Coordinación Oficina Adulto Mayor**, de la Licitación Pública denominada **"PERSONAL APOYO EN SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIO" ID 3953-32-LP23**, por la suma única y total de **\$12.314.100 (doce millones trescientos catorce mil cien pesos)** Impuesto incluido. -
- 2) **DEJESE ESTABLECIDO**, que el presente contrato tendrá una vigencia de desde el 15 de Mayo de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
- 3) **NOMBRESE como Inspector Técnico del Servicio a DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quien realizará la supervisión del presente contrato. -
- 4) **IMPUTESE**, el gasto que origine el presente contrato, a la cuenta 215-22-08-999-011, denominada "Programa de Apoyo en Servicios Sociales y Comunitarios". -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALÍ
ALCALDE



MAGALY PAOLA PARDO VALDOVINOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CACCH /MPPV/JPPP/megc

Distribución:

- INDICADA
- ARCHIVO